

328

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **28 ENE 2022**

REF: 2019-00230

A) Con el fin de continuar con el trámite del asunto, **ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO**, para lo cual se decretan las siguientes:

I – PARTE DEMANDANTE:

1) **DOCUMENTAL:** Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO:** Se niega por cuanto la actora afirma que tal prueba no se encuentra en su poder (fls. 209 y 256).

3) **TESTIMONIO:** De **JOSÉ YESID GAONA VILLAMIL**, **DIANA MARCELA LOZANO BULLA** y **WILLIAM JOSÉ BUENDÍA MEDINA** (fls. 167 y 168), quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.

4) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena a los demandados **MARINA MURILLO MORENO**, **JUAN GUILLERMO NORIEGA** y **GABRIEL HENAO CARBONELL**, absolver interrogatorio, que de ellos requiere oficiosamente el juez y el extremo demandante (fl. 168), quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.

II – PARTE DEMANDADA:

1) **DOCUMENTAL:** Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada dentro de los términos señalados por la ley.

2) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se ordena a los demandantes **BERENICE CHAPARRO DE BARRERA**, **PEDRO MIGUEL BARRERA ROSSI** y **DIANA ISABEL BARRERA CHAPARRO**, absolver interrogatorio, que de ellos requiere oficiosamente el juez y el extremo demandante (fls. 211 y 258), quienes deberán declarar en la fecha y hora programada en este auto.

B) Se señala la hora de las 2:00 PM del día — 3 — del mes de ABR 20 del año 20 22, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de las plataformas oficiales Lifesize o Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen las aplicaciones arriba mencionadas con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de ellas.

Finalmente, se advierte que la comparecencia de testigos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 064 Fecha 31 ENF 2022

El Secretario(a)

